



Mayo 8 de 2007

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Director del Centro de Investigación y Desarrollo
del CINIF

A continuación nos permitimos proporcionar nuestros comentarios a El Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) sobre el proyecto de **la Norma de Información Financiera B-10, Efectos de la inflación (NIF-B-10)**, el cual estuvo en auscultación durante el último trimestre del año 2006 y sobre los que se han solicitado opiniones y comentarios de las controversias que existen.

A continuación 1. ¿Cuál es el nivel de inflación con el que debe identificarse al entorno no inflacionario en el que no se requiere el reconocimiento de los efectos de la inflación?:

- a) inflación acumulada menor que el 26% por los últimos tres años (8% anual en promedio);
- b) inflación del periodo actual menor que el 8%, sin considerar efectos acumulados;
- c) inflación del periodo actual menor que el 5%, sin considerar efectos acumulados;
- d) otro, favor de especificar.

RESPUESTA :

SELECCIONAMOS EL 5%.

NOSOTROS PENSAMOS QUE SERÍA CONVENIENTE UTILIZAR EL PUNTO DE VISTA COMO AUDITOR EXTERNO UTILIZANDO EL 5%.

ESTE PORCENTAJE SIRVE DE BASE PARA EVALUAR EL NIVEL DE IMPORTANCIA RELATIVA DE UNA PARTIDA, POR LO QUE A NUESTRO JUICIO NOS PARECE RAZONABLE LA UTILIZACIÓN DE ESTE PARÁMETRO.

Con relación a la pregunta 2. ¿Con cuál de los siguientes mecanismos de desconexión y reconexión de la contabilidad inflacionaria estaría usted de acuerdo?:
Mecanismo 1

Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF debe requerir el reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los periodos por los que no se reexpresó.



Este mecanismo tiene sustento en el hecho de que, si no se reconociera la inflación acumulada, la cifra reexpresada de cada partida no monetaria no estaría adecuadamente determinada, pues no incluiría toda la inflación que le ha afectado.

Mecanismo 2

Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF sólo debe requerir el reconocimiento de la inflación del periodo. Esto quiere decir que no se obligaría al reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los periodos por los que no se reexpresó, ya que dicho efecto fue calificado en su momento como irrelevante.

Mecanismo 3

Este mecanismo propone que independientemente de los niveles de inflación registrados, no debe dejarse de reexpresar. Esto debido a que la desconexión y reconexión podría ser poco práctica para las entidades.

RESPUESTA :

ESTAMOS DE ACUERDO CON EL MECANISMO 1, YA QUE COMO SABEMOS, EL EFECTO INFLACIONARIO ES ACUMULADO, ES DECIR, PARA CORREGIR EL VALOR HISTORICO DE UNA PARTIDA SE TIENE QUE INCLUIR EL EFECTO INFLACIONARIO ACUMULADO DESDE LA FECHA EN QUE SE ADQUIRIO EL ACTIVO HASTA LA FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y NO SLO CONSIDERAR EL IMPACTO DE UN SOLO AÑO.....DE LO CONTRARIO POR LO QUE SE REFIRRE AL VALOR REEXPRESADO, SI NO INCLUYEN SUS EFECTOS ACUMULADOS, NO SERIA LO CORRECTO DENTRO DE UNA CONGRUENCIA RAZONABLE Y CONSERVADORA.

3. ¿Estaría usted de acuerdo en que estando en un entorno no inflacionario en el que no se obliga a reconocer los efectos de la inflación, la NIF B-10 permita a quienes así lo deseen, el reconocimiento de tales efectos en virtud de que, al ser irrelevantes, no afectan la comparabilidad entre las entidades?

RESPUESTA :

SI, NOS PARECE RAZONABLE Y ACEPTABLE QUE AQUELLAS ENTIDADES QUE CUENTEN CON UNA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL ADECUADA, PUEDAN RECONOCER LOS EFECTOS INFLACIONARIOS, INVARIABLEMENTE DEL ENTORNO INFLACIONARIO QUE EXISTA, PUESTO QUE LAS EMPRESAS Y DEPENDIENDO DEL GIRO Y CIRCUNSTANCIAS QUE TENGAN, PUEDE CONVENIRLES.

Colegio de Contadores Públicos
de Sonora, A.C.



IMCP

Atentamente,

C.P.C. Humberto García Borbón
Vicepresidente de Legislación

Participaron en este proyecto, un servidor y el Presidente de la Comisión de Normas de Información Financiera , C.P:C. Jesús Humberto Acuña.